



PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO

¿Qué es?

Es una **prestación económica** que se utiliza para el pago de servicios de atención a la persona dependiente. La prestación solamente se concede **en los casos en que no sea posible acceder a los servicios establecidos en el Programa Individual de Atención a través de instituciones públicas** y se acuda a la contratación en el ámbito privado.

El destino y la utilización del importe de la prestación será supervisado por la administración correspondiente, garantizando su aplicación para los fines establecidos.

¿Cuál es la cuantía de la prestación?

- El Gobierno Estatal fija las cuantías **en función del grado de dependencia**.
- Estas cuantías se pueden ver reducidas por un coeficiente que se aplica en función de la **capacidad económica de la persona beneficiaria**.
- También **deberá descontarse cualquier otra prestación** económica que se perciba y que tenga la misma finalidad.



PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO

¿Cuáles son las características principales de la prestación?

Su objetivo es financiar los gastos de los servicios de **atención residencial, atención diurna, servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal o ayuda a domicilio**, dictados en el Programa Individual de Atención. La persona beneficiaria será quien elija la entidad privada que presta el servicio.

La entidad privada que preste el servicio debe estar acreditada por la Comunidad Autónoma que tramite la prestación. **Deben consultarse los listados de centros de atención acreditados en el territorio de residencia.**

¿Con qué otras prestaciones y ayudas es compatible?

Esta prestación económica está **sujeta al mismo régimen de incompatibilidades que el servicio al que está vinculada** (el servicio que se paga con la prestación).

Por ejemplo: si la prestación se utiliza para pagar un servicio de ayuda a domicilio intensivo, solo sería compatible con los servicios de teleasistencia, de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal. Por el contrario, si la prestación se utiliza para pagar un servicio de atención residencial, no sería compatible con la teleasistencia ni servicios de prevención de la dependencia.